|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Unidad de Política Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**Anteproyecto de Lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles que deben observar los prestadores del servicio móvil. |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Adriana Williams HernándezTeléfono: 55 5015-4890Correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 01/02/2022 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 15/03/2022 al 19/04/2022 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.El artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”) establece que son derechos de los usuarios, entre otros, solicitar y obtener el desbloqueo del equipo terminal cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su costo y el desbloqueo del equipo terminal móvil, cuando lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación.Asimismo, la regla 13 de las Reglas de Portabilidad Numérica[[1]](#footnote-2) establece que los derechos de los usuarios en materia de Portabilidad son irrenunciables y que, entre éstos, se encuentra el derecho a obtener, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el desbloqueo o el código de desbloqueo de sus equipos terminales móviles para, en su caso, utilizarlos en la red del proveedor de servicios de telecomunicaciones al que porte su número.Por otra parte, la norma oficial mexicana NOM-184-SCFI-2018, “Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI-2012)”, establece la obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones de contar con un mecanismo que les permita proporcionar a los consumidores la información necesaria para realizar el desbloqueo de los equipos terminales móviles previendo las características con las que debe contar.No obstante las medidas señaladas, se ha identificado un incremento de inconformidades relacionadas con solicitudes de desbloqueo equipos terminales móviles, por lo que los usuarios continúan enfrentando obstáculos para realizar el desbloqueo efectivo de los Equipos Terminales Móviles, mismos que se traducen en costos adicionales que generan desincentivos para los usuarios que ya cuentan con un equipo y buscan alternativas de servicios distintas a las que ofrece el operador de servicios con el que adquirieron el mismo.De acuerdo con los datos presentados en los Informes Estadísticos del portal “Soy Usuario”, las inconformidades relacionadas con el tema en cuestión presentaron un incremento de 772 en el año 2019 a 1273 en el año 2020, mientras que para los primeros tres trimestres del año se observa un total de 705 inconformidades, lo que confirma un incremento en inconformidades relacionadas con el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles, afectando el derecho de los usuarios establecido en la regulación vigente.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Año** |
| **Periodo**  | **2019** | **2020** | **2021** |
| **1er Trimestre** | 186 | 316 | 230 |
| **2do Trimestre** | 163 | 306 | 228 |
| **3er Trimestre** | 162 | 321 | 247 |
| **4to Trimestre** | 261 | 330 |  - |
|  | **772** | **1273** | **705** |

**Fuente: Elaboración propia con base en datos de los Informes Estadísticos Soy Usuario.**Asimismo, se han identificado múltiples factores que dificultan el desbloqueo de equipos móviles, tales como, errores en los códigos de desbloqueo entregados a los usuarios, diferencias en los mecanismos de desbloqueo entre equipos de distintos fabricantes, desconocimiento de los usuarios del procedimiento para solicitar o realizar el desbloqueo de los equipos, existencia de equipos terminales móviles “obsoletos”, establecimiento de requisitos excesivos para la realización del desbloqueo del equipo, entre otros, los cuales retrasan, dificultan o incluso evitan que se realice el desbloqueo de los equipos. Es así que, los usuarios pueden verse desincentivados a cambiar con un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ofrezca mejores condiciones cuando el proceso para desbloquear un equipo que poseen para utilizarlo en otra red resulta complicado, pues se generarán costos de cambio adicionales para el usuario, como la adquisición de un equipo terminal móvil.En este sentido, una vez liquidado el costo del equipo ante el proveedor de servicios telecomunicaciones, con independencia del esquema de contratación de los servicios de telecomunicaciones móviles y de su continuidad, el usuario es el propietario del equipo terminal móvil y debe disponer del mismo para su uso en cualquier red móvil de telecomunicaciones técnicamente compatible, considerando que los equipos terminales móviles son elementos independientes de las redes públicas de telecomunicaciones y de los servicios prestados a través de éstas. Por lo que una vez que el equipo terminal móvil ha sido liquidado en su totalidad se debe garantizar el derecho de los usuarios al desbloqueo de sus equipos terminales.Por lo anterior, resulta necesario eliminar las barreras al desbloqueo efectivo de los equipos terminales móviles, a efecto de facilitar el acceso de los usuarios a las mejores condiciones que ofrece el mercado, así como promover una mayor competencia entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones. 1. En tal sentido, la propuesta de lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles es aplicable a todos los titulares de una Concesión Única o de una Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones que les permita la prestación del Servicio Móvil, así como a los autorizados que presten, comercialicen o revendan Servicios Móviles.
 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
| N/A |

 |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?** Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.La propuesta de regulación tiene por objeto establecer las obligaciones a las que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados para la prestación del Servicio Móvil a efecto de garantizar el derecho de los usuarios a obtener el desbloqueo de sus Equipos Terminales Móviles establecido en el artículo 191 fracciones XI y XII de la LFTR y con ello evitar que se afecten las condiciones de competencia y dinamismo del mercado de servicios móviles.En tal sentido, garantizar el ejercicio del derecho de los usuarios al desbloqueo efectivo de equipos terminales móviles, facilitará que éstos puedan elegir libremente entre diferentes proveedores de servicios y sus ofertas comerciales. Lo anterior a través de:1. La definición de los equipos terminales móviles que son elegibles para desbloquear, sujetos a la actualización de los supuestos considerados en los Lineamientos propuestos.
2. Establecimiento de los plazos con los que cuentan concesionarios y autorizados del servicio móvil para el desbloqueo de los equipos terminales móviles.
3. El establecimiento de la obligación al desbloqueo automático para los equipos terminales móviles.
4. La definición de los medios a través de los cuales los usuarios podrán solicitar el desbloqueo de los equipos terminales móviles en caso de existir limitantes técnicas para su desbloqueo automático.
5. La definición de los parámetros para determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propuesta de Lineamientos.

De tal manera que con la implementación de los Lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles se busca eliminar las barreras que impidan al usuario acceder a los servicios del proveedor de telecomunicaciones de su preferencia sin la necesidad de enfrentar costos de cambio relevantes como la adquisición de un equipo terminal nuevo, garantizando con ello la libre competencia entre los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio móvil.Los efectos inmediatos del Proyecto que se esperan es que los usuarios accedan al desbloqueo efectivo de los equipos terminales móviles en plazos ciertos garantizando con ello el ejercicio de su derecho al desbloqueo de equipos terminales móviles.  Teniendo como efectos posteriores del Proyecto el que se reduzca el número de inconformidades reportadas por los usuarios relacionadas con el desbloqueo de equipos terminales móviles, facilitar el acceso de los usuarios a las mejores condiciones que ofrece el mercado y promover una mayor competencia entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| **Usuarios Móviles Activos** | **123,377,078** |
| **Concesionarios y autorizados para la prestación del Servicio Móvil.** | **Los que existan actualmente en el sector y que presten el servicio móvil** |

 |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**El proyecto de regulación propuesto encuentra su fundamento en lo previsto por el artículo 191 de la LFTR, el cual establece que son derechos de los usuarios, entre otros, solicitar y obtener el desbloqueo del equipo terminal móvil cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su costo, y al desbloqueo del equipo terminal móvil, cuando lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación.La regla 13 de las Reglas de Portabilidad Numérica establece que los derechos de los usuarios en materia de Portabilidad son irrenunciables y que, entre éstos, se encuentra el derecho a obtener, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el desbloqueo o el código de desbloqueo de sus equipos terminales móviles para, en su caso, poder utilizarlos en la red del proveedor de servicios de telecomunicaciones al que porte su número.Por otra parte, la norma oficial mexicana NOM-184-SCFI-2018, “Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI-2012)”, establece la obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones de contar con un mecanismo que les permita proporcionar a los consumidores la información necesaria para realizar el desbloqueo de los equipos terminales móviles, previendo las características con las que debe contar.En el mismo sentido, la Carta de Derechos mínimos de los Usuarios, publicada en el DOF el 25 de enero de 2022, establece el derecho de solicitar y obtener el desbloqueo del equipo terminal de manera gratuita, cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su costo o venza el plazo inicial de contratación o financiamiento.La presente propuesta de regulación complementa los ordenamientos mencionados al definir las condiciones específicas que los concesionarios deben observar con el objetivo de asegurar el ejercicio del derecho de los usuarios al desbloqueo de equipos terminales móviles.Finalmente, debe señalarse que el Proyecto de regulación, no sustituye ni modifica otro instrumento regulatorio vigente. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir una disposición administrativa de carácter general aplicable a todos los concesionarios y autorizados del servicio móvil: ya que el artículo 191 de la LFTR, prevé el derecho a solicitar el desbloqueo de su equipo terminal móvil. | No se identifica una posible ventaja | Mayor incremento de inconformidades por parte de los usuarios al enfrentar obstáculos para realizar el desbloqueo efectivo de sus equipos móviles.Continuidad de los costos adicionales en los que incurren los usuarios que ya cuentan con un equipo terminal móvil y buscan alternativas de servicios distintas a las que ofrece el operador de servicios con el que adquirieron el mismo. |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir una disposición administrativa de carácter general aplicable a todos los concesionarios y autorizados del servicio móvil: la NOM-184-SCFI-2018, establece la obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones de contar con un mecanismo que les permita proporcionar a los consumidores la información necesaria para realizar el desbloqueo de los equipos terminales móviles, previendo las características con las que debe contar. | No se identifica una posible ventaja | Continuar con el incremento de inconformidades por parte de los usuarios al enfrentar obstáculos para realizar el desbloqueo efectivo de sus equipos móviles.Insuficiencia de las medidas regulatorias existentes relativas al desbloqueo de equipos terminales. |
| *Esquemas voluntarios* | Promover con los concesionarios y autorizados para la prestación del servicio móvil la adopción de herramientas para realizar el desbloqueo de equipos terminales móviles. Actualmente ya cuentan con herramientas disponibles en sus sitios web para obtener códigos de desbloqueo mediante el ingreso del IMEI del equipo terminal móvil | No se identifica una posible ventaja. | Las herramientas implementadas voluntariamente no han sido efectivas y continúan existiendo obstáculos para que los usuarios ejerzan su derecho al desbloqueo. |
| Elija un elemento. |  |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado: | Estados Unidos |
| Nombre de la regulación: | Consumer Code for Wireless Service |
| Principales resultados: | Establece los principios que deben observar para el desbloqueo de equipos terminales móviles los proveedores de servicios adscritos al Código del Consumidor de CTIA, en los que se considera el esquema del servicio, la vigencia del contrato y el estado del financiamiento del equipo terminal móvil, así como su realización automatizada y de forma remota. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://api.ctia.org/wp-content/uploads/2020/03/CTIA-Consumer-Code-2020.pdf><https://www.fcc.gov/sites/default/files/desbloqueo_de_telefonos_y_dispositivos_moviles_preguntas_frecuentes.pdf>  |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: | Filipinas |
| Nombre de la regulación: | Rules and regulations on unlocking of mobile phones and devices |
| Principales resultados: | Establece la regulación y reglas para el desbloqueo de equipos terminales móviles. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | Memorandum Circular No. 01-05-2019 |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://ncr.ntc.gov.ph/wp-content/uploads/2019/Memorandum_Circulars/2019/MC-01-05-2019.pdf> |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 3** |
| País o región analizado: | Guatemala |
| Nombre de la regulación: | Ley de Equipos Terminales Móviles |
| Principales resultados: | Establece la obligación a todo importador, distribuidor y/o vendedor de equipos terminales móviles a habilitar éstos para ser utilizados en la red de cualquier operador de servicios de telecomunicaciones, permitiendo al usuario el poder elegir y cambiar libremente de operador o proveedor, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones contractuales. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | DECRETO NÚMERO 8-2013 |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/16_LeyEquiposTerminalesMoviles.pdf> |
| Información adicional: | Artículo 13 |

|  |
| --- |
| **Caso 4** |
| País o región analizado: | Canadá |
| Nombre de la regulación: | Telecom Regulatory Policy CRTC 2013-271Telecom Regulatory Policy CRTC 2017-200Telecom Decision CRTC 2019-169 |
| Principales resultados: | Garantiza que los clientes recibirán dispositivos desbloqueados. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | 8665-C12-2012124481011-NOC2016-02938620-P8-201711630 |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://crtc.gc.ca/eng/archive/2013/2013-271.pdf><https://crtc.gc.ca/eng/archive/2017/2017-200.pdf><https://crtc.gc.ca/eng/archive/2019/2019-169.pdf> |
| Información adicional: | Appendix 1 to Telecom Regulatory Policy CRTC 2017-200The Wireless CodeF. Mobile device issues |

|  |
| --- |
| **Caso 5** |
| País o región analizado: | Chile  |
| Nombre de la regulación: | FIJA NORMA TÉCNICA QUE REGULA LA HABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS TERMINALES UTILIZADOS EN LAS REDES MÓVILES |
| Principales resultados: | Todos los equipos terminales que se comercialicen en el país y que sea utilizados en redes móviles, no deberán estar bloqueados o afectos a configuraciones técnicas que restrinjan su uso en una sola red o redes del concesionario que lo provee. Lo anterior sin restricciones ni cobros adicionales. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | RESOLUCIÓN 1683 EXENTA |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051179>  |
| Información adicional: | Artículo 1° |

|  |
| --- |
| **Caso 6** |
| País o región analizado: | Argentina |
| Nombre de la regulación: | Régimen de Portabilidad Numérica |
| Principales resultados: | Se establece como derecho del cliente la liberación de la terminal móvil o equipo una vez abonado el cargo total del mismo. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | RESOL-2018-203-APN-MM |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res203MM.pdf>  |
| Información adicional: | Artículo 25, inciso d) |

|  |
| --- |
| **Caso 7** |
| País o región analizado: | Brasil |
| Nombre de la regulación: | REGULAMENTO DO SERVIÇO MÓVEL PESSOAL – SMP |
| Principales resultados: | Se prohíbe el cobro por desbloqueo de equipos terminales móviles. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | Resolução nº 477 |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/index.php/component/content/article?id=9>  |
| Información adicional: | Art. 81 § 2º |

|  |
| --- |
| **Caso 8** |
| País o región analizado: | Colombia |
| Nombre de la regulación: | Resolución por la cual se establece el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, se modifica el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones. |
| Principales resultados: | Se obliga a los operadores a garantizar que los equipos terminales móviles que comercialicen no se encuentren bloqueados para funcionar en redes de otros operadores. El usuario podrá solicitar el desbloqueo de forma inmediata y gratuita. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | RESOLUCIÓN 5111 DE 2017 |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5111_2017.htm>  |
| Información adicional: | Artículo 2.1.9.3. |

 |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[2]](#footnote-3)**.**Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.Trámite 1.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: Reporte estadístico de desbloqueo de Equipos Terminales Móviles |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Décimo Cuarto y Décimo Quinto. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Concesionarios y autorizados para la prestación del servicio móvil. Presentación dentro de los primeros 10 días hábiles de cada trimestre calendario.  |
| Medio de presentación: Electrónica a través del correo electrónico institucional habilitado para el mismo. |
| Correo electrónico |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Formato del Anexo I Reporte estadístico de desbloqueo de Equipos Terminales Móviles |
| Plazo máximo para resolver el trámite: No aplica |
| Tipo de ficta: |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Dentro de los 5 días hábiles desde la presentación de la información |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 10 días hábiles desde el requerimiento de aclaración. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá acuse electrónico dentro de las siguientes 24 horas a partir de la recepción del reporte. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica. |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Información proporcionada se alinee a lo solicitado en el Anexo I Reporte Estadístico de desbloqueo de Equipos Terminales. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UC | Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones | 12 horas | La Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones es la encargada de verificar, archivar, llevar el monitoreo y control de las obligaciones de entrega de informes y reportes. |
| Validación de información | UC | Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones  | 5 días hábiles | Cerciorarse que la información proporcionada por los regulados sea correcta y válida para fines de verificación y control. |
| Seguimiento | UC | Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones | 10 días hábiles | Cerciorarse que la información proporcionado por los regulados sea la correcta y válida para fines de verificación y control. |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[3]](#footnote-4) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[4]](#footnote-5) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) |
| “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[5]](#footnote-6)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Cuarto |  | No aplica | Es necesario establecer la obligación de realizar el desbloqueo de manera gratuita de conformidad con los derechos de los usuarios contemplados en el LFTR. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Quinto | Elija un elemento. | No aplica | Es necesario establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho al desbloqueo de los equipos terminales de los usuarios.  |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Sexto |  | No aplica | Los usuarios deben conocer las condiciones bajo las cuales adquieren un equipo, así como los requisitos y procedimientos para solicitar su desbloqueo. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Séptimo |  | No aplica | Es necesario definir los supuestos bajo los cuales se considerará que un Equipo Terminal Móvil comercializado en esquema de pospago será elegible para su desbloqueo, así como las obligaciones de los regulados para realizar el mismo. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Octavo |  | No aplica | Es necesario que los usuarios puedan acceder de manera sencilla a la información, requisitos y procedimientos relacionados con el desbloqueo efecto de facilitar el ejercicio de sus derechos. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Noveno |  | No aplica | Es necesario establecer los medios a través de los cuales podrá solicitarse el desbloqueo de los equipos terminales móviles que no sean compatibles con el desbloqueo automático.  |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Décimo |  | No aplica | Se deben definir los requisitos necesarios para que el usuario puede solicitar el desbloqueo.  |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Décimo Cuarto |  | No aplica | Se requiere establecer obligaciones de entrega de reportes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de desbloqueo. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Décimo Quinto |  | No aplica  | Es necesario definir las características de los reportes que deberán entregar los sujetos obligados. |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Décimo Sexto |  | No aplica | Se requiere definir los parámetros con los cuales se evaluará el cumplimiento de los presentes lineamientos.  |
| Obligación | Concesionarios y Autorizados | Transitorio Segundo |  | No aplica | Es necesario considerar lo aplicable para el desbloqueo de aquellos equipos terminales móviles comercializados previo a la entrada en vigor de la propuesta de lineamientos.  |

 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| Comercio nacional | El desbloqueo efectivo de los Equipos Terminales Móviles generará mayores niveles de competencia en el mercado, al facilitar a los usuarios el acceso a los servicios de proveedor de servicios móviles de su preferencia. |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**La propuesta de regulación busca garantizar el ejercicio del derecho de los usuarios a solicitar y obtener el desbloqueo del equipo terminal móvil cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su cotoso, y el derecho al desbloqueo del equipo terminal móvil, cuando lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación, establecidos en el artículo 191 fracciones XI y XII de la LFTR. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[6]](#footnote-7) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.** Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
| **Estimación Cuantitativa** |
| **Población** | **Descripción**  | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** |
| ConcesionariosyAutorizados | Los prestadores del servicio Móvil podrían incurrir en costos para cubrir los sueldos de los empleados que generen los reportes estadísticos de desbloqueo de equipos terminales móviles. | $3,200.00[[7]](#footnote-8) | - | - |
| ConcesionariosyAutorizados | Los prestadores del servicio Móvil podrían incurrir en costos para cubrir los sueldos de los empleados que modifiquen/adecuen sus sitios de Internet, donde publiquen los requisitos, procedimiento y manual de instrucciones para realizar el desbloqueo de los Equipos Terminales Móviles elegibles. Además, de la habilitación de una sección para solicitar el envío del Código de desbloqueo. | $86,000.00[[8]](#footnote-9) | - | - |
| Concesionariosy Autorizados | Los prestadores del Servicio Móvil podrían incurrir en costos dada la inversión que se requiera para la adecuación de los sistemas de almacenamiento en los cuales se pueda realizar la conservación y consulta de los datos de los equipos terminales móviles elegibles para desbloqueo para la notificación de elegibilidad.  | $200,000.00[[9]](#footnote-10) | - | - |
|  |  |  |  |  |
|  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** |
|  |  | $289,200.00 | - | **-** |

|  |
| --- |
| **Estimación Cualitativa** |
| **Población** | **Costos** | **Beneficios** |
| Usuarios | Ninguno | Reduce los costos de cambio en que un usuario incurre al cambiar de proveedor de servicios móviles, dado que el desbloqueo elimina las restricciones técnicas del equipo terminal permitiendo que pueda ser utilizada en cualquier otra red móvil técnicamente compatible. Además, facilita que el usuario acceda a la opción comercial de servicios que mejor convenga a sus intereses. |
| ConcesionariosyAutorizados | Ninguno | Promueve la competencia en el mercado de telecomunicaciones con lo que concesionarios y autorizados podrán ofertar servicios móviles a efecto de captar nuevos usuarios sin que las restricciones técnicas ligadas al equipo terminal móvil para su conexión sea una limitante. |
|  |  |  |

 |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Humanos | Revisión de los reportes presentados por los prestadores del Servicio Móvil dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre calendario, donde se incluye la información a la que se refiere el Lineamiento Décimo Quinto de la presente propuesta de regulación. | 3 a 5  |
| Humanos | Personal que verifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Lineamientos Séptimo y Noveno de acuerdo con parámetros establecidos en el Lineamiento Décimo Sexto de la presente propuesta de regulación. | 3 a 5 |
| Informáticos | Los equipos de cómputo con los que serán revisados los reportes de los prestadores del Servicio Móvil, ya que estos serán presentados de forma electrónica dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre calendario. | 3 a 5  |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.** Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Verificación | El Instituto verificará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta de Lineamientos con base en los parámetros establecidos en los mismos y a través de la revisión de los reportes que los Prestadores del servicio Móvil deberán entregar al Instituto. | La verificación del cumplimiento de la regulación propuesta se realiza a través de los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el Instituto, y mediante información proporcionada por los Prestadores del Servicio Móvil. Se estima que se requieren de 3 a 5 recursos humanos para el análisis de tal información.  |
| Elija un elemento. |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Otro | Mensual | El Instituto | El Instituto verificará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Lineamientos Séptimo y Noveno mensualmente de acuerdo con los parámetros establecidos en el Lineamiento Décimo Séptimo de la presente propuesta de regulación. |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[10]](#footnote-11) Agregue las filas que considere necesarias.Equipos Terminales Móviles desbloqueados automáticamente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Otro indicador (Proporción de Equipos Terminales Móviles desbloqueados automáticamente) | Mensual | Para determinar el cumplimiento de este índice se utilizará la siguiente fórmula:$$Proporción de ETM desbloqueados automáticamente=\frac{ETM DA}{ETM A}x100[\%]$$Donde,*ETM DA*, es el total de Equipos Terminales Móviles desbloqueados automáticamente en un máximo de 24 horas y,*ETM A*, es el total de Equipos Terminales Móviles que cumplen durante el mes analizado los criterios establecidos en el Lineamiento Séptimo para el desbloqueo automático. |
|  |  |  |

Proporción de notificaciones de elegibilidad de Equipos Terminales Móviles enviadas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Otro indicador (Proporción de notificaciones de elegibilidad de Equipos Terminales Móviles enviadas en un máximo de 24 horas) | Mensual | Para determinar el cumplimiento de este índice se utilizará la siguiente fórmula:$$Proporción de notificaciones de Elegibilidad=\frac{NE}{ETM E}x100[\%]$$Donde,*NE*, es el total de notificaciones de elegibilidad de Equipos Terminales Móviles enviadas en un máximo de 24 horas y,*ETM E*, es el total de Equipos Terminales Elegibles para desbloqueo que cumplen durante el mes analizado los criterios establecidos en el Lineamiento Séptimo. |
|  |  |  |

Proporción de Equipos Terminales Móviles desbloqueados en el centro de atención a clientes de manera inmediata.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Otro indicador (Proporción de Equipos Terminales Móviles desbloqueados en el centro de atención a clientes de manera inmediata) | Mensual | Para determinar el cumplimiento de este índice se utilizará la siguiente fórmula:$$Proporción de ETM desbloqueados en CAC=\frac{ETM DCA}{SD CA}x100[\%]$$Donde,*ETM DCA*, es el total de Equipos Terminales Móviles desbloqueados en los centros de atención a clientes del Prestador de Servicio Móvil de manera inmediata y,*SD CA*, es el total de solicitudes de desbloqueo recibidas en los centros de atención a clientes del Prestador de Servicio Móvil. |
|  |  |  |

Proporción de Códigos de Desbloqueo enviados en un máximo de 24 horas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Otro indicador (Proporción de Códigos de Desbloqueo enviados en un máximo de 24 horas) | Mensual | Para determinar el cumplimiento de este índice se utilizará la siguiente fórmula:$$Proporción de Códigos de desbloqueo enviados=\frac{CD }{SD ME}x100[\%]$$Donde,*CD*, es el total de Códigos de desbloqueo enviados en un máximo de 24 horas y,*SD ME*, es el total de solicitudes de desbloqueo recibidas a través a través del número telefónico de atención a clientes o medios electrónicos del Prestador de Servicio Móvil. |
|  |  |  |

 |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[11]](#footnote-12) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| De integración |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Otros | Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

 |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**Body of European Regulators of Electronic Communications (BEREC). 2019. Report on Terminating Contracts and Switching Provider. Disponible en: <https://berec.europa.eu/eng/document_register/subject_matter/berec/reports/8461-berec-report-on-terminating-contracts-and-switching-provider>Cellular Telecommunications Industry Association. 2020. Consumer Code for Wireless Service. Disponible en: <https://api.ctia.org/wp-content/uploads/2020/03/CTIA-Consumer-Code-2020.pdf>Federal Communications Commission. Junio, 2018. Guía para el Consumidor – Desbloqueo de teléfonos y dispositivos móviles (Preguntas frecuentes). Disponible en: <https://www.fcc.gov/sites/default/files/desbloqueo_de_telefonos_y_dispositivos_moviles_preguntas_frecuentes.pdf> National Telecommunications Commission. 2019. Rules and regulations on unlocking of mobile phones and devices. Disponible en: <https://ncr.ntc.gov.ph/wp-content/uploads/2019/Memorandum_Circulars/2019/MC-01-05-2019.pdf> Congreso de la República de Guatemala. 2013. Ley de Equipos Terminales Móviles. Disponible en: <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/16_LeyEquiposTerminalesMoviles.pdf> Canadian Radio-television and Telecommunications Commission. 2013. The Wireless Code. Disponible en: <https://crtc.gc.ca/eng/archive/2013/2013-271.pdf> Canadian Radio-television and Telecommunications Commission. 2017. Review of the Wireless Code. Disponible en: <https://crtc.gc.ca/eng/archive/2017/2017-200.pdf>Canadian Radio-television and Telecommunications Commission. 2019. Wireless Code – Request to clarify the device unlocking rules. Disponible en: <https://crtc.gc.ca/eng/archive/2019/2019-169.pdf> Subsecretaría de Telecomunicaciones. 2013. Fija Norma técnica que regula la habilitación de los equipos terminales utilizados en las redes móviles. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051179> Ente Nacional de Comunicaciones. 2018. Régimen de Portabilidad Numérica. Disponible en: <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res203MM.pdf> Agência Nacional de Telecomunicações. 2007. REGULAMENTO DO SERVIÇO MÓVEL PESSOAL – SMP. Disponible en: <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/index.php/component/content/article?id=9> Comisión de Regulación de Comunicaciones. 2017. Resolución por la cual se establece el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, se modifica el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5111_2017.htm>  |
|  |

1. “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-3)
3. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-4)
4. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-5)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-7)
7. Se realiza la estimación considerando un salario promedio de $25,000.00 mensuales ($100.00 por hora de trabajo) de un empleado capacitado en el manejo de herramientas relacionadas con sistemas informáticos y manejo de bases de datos. Dado que el reporte es trimestral y en su elaboración se estima que se requieran 8 horas, el costo de elaboración es de: 100\*8\*4 = $3,200.00 [↑](#footnote-ref-8)
8. Se realiza la estimación considerando un salario promedio de $45,000.00 mensuales ($180.00 por hora de trabajo) de un empleado capacitado en sistemas informáticos y desarrollo de plataformas web. Dado que la habilitación del sitio web es por una única ocasión (se estiman necesarias 40 horas de desarrollo) y considerando que su actualización y soporte requiere de 1 hora al mes, el costo de habilitación es de: 180\*40\*12 = $86,400.00 [↑](#footnote-ref-9)
9. Los costos se calculan como de ocurrencia única, estimado con precios de mercado considerando servicios de integración de bases de datos, uso de licencias de software, hardware para el almacenamiento de información y servicios de soporte incluido. [↑](#footnote-ref-10)
10. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-11)
11. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-12)